



1700-37

RESOLUCION N° 3274

FECHA: 22 DIC 2016

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TENERIFE S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 4416 de 2016, el señor **ALBERTO VANEGAS RICO**, presenta a esta autoridad ambiental, en medio físico, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Estación de Servicio **TENERIFE S.A.S**, ubicada en el Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 903 del 21 de julio de 2016, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado para la Estación de Servicio **TENERIFE S.A.S**; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas las siguientes valoraciones y conclusiones:

(...)"

**... ANTECEDENTES**

*Que mediante oficio radicado bajo el No 4416 de 2016 el Señor ALBERTO VANEGAS RICO en su condición de representante legal de la EDS Tenerife S.A.S presenta ante Corpamag en medio físico El Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Estación de Servicios TENERIFE S.A.S., ubicada en la cabecera Municipal de Tenerife en el Departamento del Magdalena.*

*Que mediante Auto No 903 de fecha Julio 21 de 2016, se autoriza visita técnica por parte de funcionarios del Grupo VCA con el fin de realizar visita técnica y avaluar lo pertinente al documento Plan de Contingencia.*

*Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3930 de 2010 por medio del cual se reglamenta parcialmente el título I de la Ley 9 de 1979, así como el capítulo II del título VI – parte III-Libro II del Decreto –ley 2811 de 1974 en cuanto al uso del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.*

Log.



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCION N°

3274

FECHA:

22 DIC 2016

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TENERIFE S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que de conformidad con el Artículo 10 del decreto 4741 de 2005, es obligación de las Empresas generadoras de residuos o desechos peligrosos contar con un Plan de Contingencia actualizado para atender cualquier eventualidad o accidente que se presente con personal preparado para su implementación siguiendo los lineamientos del decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución No 0241 de Fecha Febrero 10 de 2016, Corpamag elaboró los Temimos de referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia para las Estaciones de Servicio en el Departamento del Magdalena.

Que el Plan de Contingencia, y Manejo de almacenamiento de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, está orientado a la identificación y evaluación de los Riesgos que se puedan derivar del transporte y almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas. I

• **CONCEPTO TECNICO:**

La Estación de Servicio TENERIFE S.A.S. se localiza en el Municipio de TENERIFE a una distancia de 700 Metros de la cabecera Municipal de Tenerife de la Vía que conduce al Municipio de Plato en las coordenadas geográficas N 09° 53' 37.45" y W 74° 51' 08.90".

La Estación de Servicios, es un establecimiento de tipo comercial EDS Tenerife S.A.S identificado con NIT 900.683.752-5 cuyo propietario es el Señor Alberto Vanegas Rico, la cual está destinado al almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (Gasolina y ACPM) para vehículos Automotores a través de equipos fijos que llenan directamente de los tanques de combustibles y la venta de accesorios y lubricantes.

Revisado el Plan de Contingencia de la Estación de Servicios TENERIFE S.A.S. por funcionario del Grupo VCA Se ajusta a los términos de referencia elaborados por Corpamag mediante Resolución No 0241 de fecha Febrero 10 de 2016, cuyo contenido se describe a continuación:

1. INTRODUCCION.
2. OBJETIVOS (General-Específicos)
3. ALCANCE.
4. GENERALIDADES DE LA ESTACION DE SERVICIOS.

Low





1700-37

RESOLUCION N° 3274 - 1000

FECHA:

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TENERIFE S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

5. CARACTERIZACION DE LA ESTACION.
6. CARACTERIZACION FISICO BIOTICA.
7. MARCO NORMATIVO.
8. PLAN ESTRATEGICO.
9. IMPLEMENTACION DEL PLAN.
10. PLAN OPERATIVO Y OPERACIONES DE RESPUESTA.
11. PLAN INFORMATIVO.

- De conformidad con la documentación presentada y a la visita técnica realizada, se conceptúa favorablemente la aprobación del Plan de Contingencia para el Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos de la Estación de Servicios TENERIFE S.A.S. de propiedad del Señor ALBERTO VANEGAS RICO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.709. 904, localizada en el Municipio de Tenerife MAGDALENA.

**RECOMENDACIONES:**

La E.D.S. TENERIFE S.A.S., deberá contar con la señalización preventiva apropiada, llevar un estricto programa de inspección del pozo monitoreo construido conforme a los formatos a diseñar por la EDS. Dichos formatos serán objeto de control por parte de la autoridad ambiental, y por lo tanto deberán estar disponibles en todo momento en la Estación de Servicios.

Realizar las pruebas de estanqueidad anualmente como monitoreo y como mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento.

Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.

La EDS, debe mantener información actualizada de los contactos de apoyo, para dar atención en caso que se presente una contingencia.

(...)"



1700-37

RESOLUCION N° 3274

FECHA: 22 DIC 2016

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TENERIFE S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la Estación de Servicio denominada **TENERIFE S.A.S**, identificada con NIT: 900.683.752-5, ubicada en el Municipio de Tenerife, sobre la vía que conduce al Municipio de Plato, en el Departamento del Magdalena.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

*"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".*

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.



1700-37

RESOLUCION N° 3274

FECHA: 22 DIC 2016

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TENERIFE S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia de las Estaciones de Servicio –EDS- en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la Estación de Servicio denominada **TENERIFE S.A.S**, identificada con NIT:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)

FR.GD.020



Versión 11\_29/08/2016



1700-37

RESOLUCION N° 3274

FECHA: 22 DIC 2016

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TENERIFE S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

900.683.752-5, representada legalmente por el señor **ALBERTO VANEGAS RICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.709.904; ubicada en el Municipio de Tenerife, sobre la vía que conduce al Municipio de Plato, en el Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Representante de la Estación de Servicio **TENERIFE S.A.S** deberá cumplir con cada una de las medidas y observaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído..

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.



1700-37

RESOLUCION N°

3274

FECHA:

22 DIC 2016

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA TENERIFE S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**PARAGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente articulado, acarreará la imposición las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar, así mismo dará lugar a la revocatoria del Plan de Contingencia aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO:** CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la Estación de Servicio TENERIFE S.A.S y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos Francisco Diaz Granados Martinez*

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez  
Revisado por: Sara Diazgranados  
Elaborado por: David Andrade  
Exp: 4629

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los VEINTISEIS (26) días del mes de DICIEMBRE de dos mil 16 (2016) siendo las 11:30 (AM), se notificó personalmente el señor (a) ALBERTO JANEZAS RICO en su condición de REPRESENTANTE quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3709904 expedida en BARANQUILLA del contenido de la Resolución No. 3274 de fecha DIC 22 - 2016, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

*Nancy*

EL NOTIFICADOR

*HUMBERTO DIAZ A*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

